



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00366757- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS AUXILIAR DE SERVICIO - CPEM N° 90 - VILLA PEHUENIA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00366757- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia, Distrito Escolar XI;

Que por Resolución N° 2096/2014 y Resolución N° 2134/15 del Consejo Provincial de Educación, no se fijó la planta funcional de Auxiliares de Servicio;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, dispuso el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio, estableciendo que, en caso de ampliación o cambios de lugar de los establecimientos educativos, la planta funcional estará sujeta a modificación, para el normal funcionamiento de los mismos;

Que es necesaria la creación de tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio para el normal funcionamiento de la institución;

Que cabe destacar que se presentan factores que ponen en contexto complejo el funcionamiento cotidiano de las actividades presenciales en la institución, a raíz de no poder garantizar la limpieza del edificio educativo. Debido a la creación de divisiones, esto implica mayor cantidad de secciones/espacios áulicos, que también requieren limpieza y mantenimiento en turno y contra turno. Así la institución escolar permanece abierta brindando servicios por diez horas. Ante la modalidad presencial se requiere un trabajo intensivo de limpieza y desinfección permanente de los espacios, sumado a que los estudiantes reciben desayuno por la mañana y un refrigerio/almuerzo al medio día. El Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 es una escuela de jornada extendida que funciona de 7:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Las situaciones expresadas surgen de un reclamo del Equipo Directivo conjuntamente con su comunidad educativa, por lo que, siendo analizada la demanda se procedió a cumplimentar el requerimiento, a fines de garantizar la presencialidad plena y las garantías necesarias de habitabilidad, acordes a la cantidad de estudiantes y personal docente;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios

generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0715/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 6 de junio de 2022, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XI, de Tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencias 3, 5 y 6;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0715/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 6 de junio de 2022, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XI, Tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencias 3, 5 y 6.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.11, PRG.031, SUBP.004, FIN. 03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.